



Requisitos de participación

- 1.- Las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido en cada convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de pyme de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - **b)** Desarrollar su actividad comercial de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.
 - c) a actividad principal en volumen de negocio en el establecimiento o establecimientos comerciales para los que se solicite subvención deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 y 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, quedando excluidos los siguientes grupos por tratarse de actividades ejercidas en establecimientos comerciales de carácter no permanente o fuera de un establecimiento comercial:
 - Grupo 47.8.- Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 - Grupo 47.9.- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni mercadillos.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes empresas:

- a) Las que pertenezcan a grandes empresas de distribución.
- **b)** Las que realicen una actividad incluida en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, recogida en la letra g) del apartado 5 de la base cuarta.





2.- Las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y las entidades asociativas o federaciones y confederaciones que las mismas constituyan, con domicilio social en Castilla y León (debiendo constar así en sus estatutos a la fecha de producción de efectos de las correspondientes convocatorias) y cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector comercial, es decir, aquellas que recojan expresamente entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, quedando exceptuadas aquellas cuyo número mayoritario de socios tenga por actividad principal alguna de las incluidas en los grupos de la CNAE 2009 excluidas en la letra c) del punto 1.1 de la presente base, así como aquellas cuya finalidad sea la defensa de los intereses de empresas que no tengan la consideración de pymes.